

**Acuerdo CULTUR XXX/2020 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la conservación y mantenimiento de la infraestructura turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.**

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 8, fracción XVII, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

**Considerando**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, párrafos primero y tercero, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Asimismo, es el Estado quien planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de las libertades que otorga la Constitución federal.

Que la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán señala, en su artículo 17, fracción IX, que las autoridades en materia de turismo, deberán, entre otras, asegurarse que el desarrollo de actividades viables a largo plazo, cumplan con el principio de sustentabilidad, generen oportunidades de empleo en el destino turístico y contribuyan a la reducción de la pobreza.

Que el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a su cargo impulsar la consolidación de las actividades turísticas y culturales del Estado.

Que la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán señala en su artículo 3, fracción I, que entre sus atribuciones se encuentra aprovechar integralmente los recursos coloniales, arqueológicos, culturales, turísticos e históricos en beneficio de la economía de la Entidad y de sus habitantes. Así mismo, el artículo 26, fracción V, señala que los recursos que obtenga el Patronato deberán aplicarse para la construcción, restauración, remozamiento, adquisición de bienes muebles o

inmuebles, pago de las obligaciones contraídas para el cumplimiento de los objetivos del Patronato y ampliación de las Unidades y Paradores de Servicios Culturales y Turísticos, así como de cualquier instalación o infraestructura de carácter cultural o turística en la propia entidad federativa.

Que el 23 de marzo del año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, clasificándolo como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia, exhortando a los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir políticas o planes que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia.

Que en ese sentido, el 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán, el Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, en la cual se establece que dicha declaratoria abarca a todos los municipios del estado de Yucatán.

Que el Gobierno del estado de Yucatán, con el objetivo de llevar a cabo acciones encaminadas al bienestar de la población y a consecuencia de la situación actual generada por el coronavirus COVID-19, se implementaron medidas urgentes para prevenir la propagación de epidemias de carácter grave, procurando la seguridad en la salud de los ciudadanos yucatecos, ha implementado el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Que en fecha 3 de abril del 2020, se publicó en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el Decreto 200/2020 por el que se establece el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, para atender la afectación a la población yucateca ocasionada por el coronavirus Covid-19. Que uno de los sectores específicos identificados en dicho Plan dentro del eje económico, corresponde al sector turístico, hotelero, restaurantero y cultural, por el que las dependencias y entidades competentes otorgarán apoyos para garantizar el mantenimiento de la planta productiva de hoteles, restaurantes y demás prestadores de servicios turísticos y culturales.

Que a consecuencia de la contingencia del COVID-19, existen afectaciones directas al sector salud, pudiendo provocar un riesgo grave al sistema del mismo, en ese sentido, es importante adoptar un enfoque basado en la participación y coordinación de todo el gobierno y de la sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir las infecciones y reducir al mínimo sus efectos. Asimismo, el sector económico se encuentra mermado ante la contingencia actual, repercutiendo de manera directa a la economía del

Estado, así como a diversos sectores que lo conforman, pudiendo ocasionar una enorme disrupción económica y un sufrimiento humano considerable, existiendo la probabilidad de reducir la posibilidad de incrementar o desarrollar la cadena de valor.

Que para 2020 se estima una pérdida de entre 50 a 80 mil empleos en Yucatán, implicando un incremento de entre 141% y el 286% del número de desempleados en el Estado. Dicha afectación impactará de sobremanera en los sectores de turismo, manufactura, comercio y construcción; aunque los efectos serán generalizados por el conjunto de la economía estatal.

De acuerdo al análisis realizado y plasmado en el Programa Especial de Turismo de Yucatán 2019-2024, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2019, se estima que en 2018 arribaron al estado un total de 8'258,295 visitantes, entre cruceristas internacionales, turistas internacionales y nacionales, incluyendo a los visitantes residentes como a los no residentes en el país. La contribución del turismo a la economía del estado de Yucatán, se determinó a través de un análisis de valor agregado censal bruto (VACB) para el desarrollo del programa sectorial, en el que se estima que la participación del turismo en el PIB estatal en 2017 fue de 12.5%, ubicándose por arriba de sectores como la Construcción, el Comercio al por Mayor, Comercio al por Menor, los servicios inmobiliarios, la industria alimentaria y las actividades primarias.

Que, ante el escenario extraordinario que provocó la adopción de las medidas de salubridad general, el sector turístico se ha visto afectado, disminuyendo los ingresos de los trabajadores o perdiendo las fuentes de ingresos que la actividad turística genera de forma, directa e indirecta, en cierto sector de la población.

Que ante esta situación extraordinaria, el Gobierno del estado de Yucatán considera como prioridad la preservación general del empleo y del bienestar de sus habitantes, o en su caso la habilitación de esquemas de trabajo remunerado que permita una pronta recuperación en los ingresos de las familias que dependen directa o indirectamente de la actividad turística, afectadas por la contingencia.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje del desarrollo 1 Yucatán con Economía Inclusiva, establece la política pública 1.4. Impulso al Turismo, donde sobresale el objetivo 1.4.3, Incrementar la estadía turística en Yucatán. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la de "Desarrollar la calidad de los productos y servicios turísticos del estado".

Que el Programa Sectorial Yucatán con Economía Inclusiva, en el tema estratégico 3 Industria Turística Competitiva, establece el objetivo 3.1, Aumentar la permanencia de los

turistas en el Estado y entre la estrategia para cumplir con ese objetivo se encuentra la de “Fomentar la profesionalización de los prestadores de servicios turísticos del estado.”

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es una hoja de ruta para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos sin comprometer los recursos para las futuras generaciones. Consiste en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible reconociendo el poder transformador del turismo para contribuir al alcance de estos, se encuentran relacionados al presente programa, los siguientes: 8.9. Para 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales; 12.b. Elaborar y aplicar instrumentos que permitan seguir de cerca los efectos en el desarrollo sostenible con miras a lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales; y 14.7. De aquí a 2030, aumentar los beneficios económicos que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados obtienen del uso sostenible de los recursos marinos, en particular mediante la gestión sostenible de la pesca, la acuicultura y el turismo.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 507 Fomento a Productos y Servicios Turísticos Incluyentes y de Calidad que tiene como propósito “los prestadores de servicios turísticos del estado de Yucatán presentan un mayor nivel de crecimiento en su oferta de productos y servicios turísticos” y del cual forma parte como uno de sus componentes el Programa de subsidio o ayudas denominado Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la conservación y mantenimiento de la infraestructura turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas

disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la conservación y mantenimiento de la infraestructura turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo CULTUR XXX/2020 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la conservación y mantenimiento de la infraestructura turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

**Artículo único.** Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y de Empleo Temporal para la conservación y mantenimiento de la infraestructura turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

**Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la conservación y mantenimiento de la infraestructura turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

**Capítulo I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Objeto**

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la conservación y mantenimiento de la infraestructura turística del Estado como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

**Artículo 2. Objetivo del programa de subsidios o ayudas**

El Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la conservación y mantenimiento de la infraestructura turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, el cual deriva del programa presupuestario Fomento a Productos y Servicios Turísticos Incluyentes y de Calidad que tiene por objetivo la conservación de la infraestructura turística del estado de Yucatán, a través del otorgamiento de apoyos económicos en modalidad de empleo

temporal a los prestadores de servicios turísticos que hayan perdido su empleo o su fuente de ingresos, a causa del Covid-19.

### **Artículo 3. Definiciones**

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. Beneficiario: la persona que accede a los apoyos del programa.
- II. Covid-19: la enfermedad por coronavirus o enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2.
- III. Infraestructura turística: es un conjunto de instalaciones e instituciones que constituyen la base material y organizacional para el desarrollo del turismo. Está conformada por servicios básicos, sistema vial, transportes, alojamiento, gastronomía, servicios para actividades culturales y lúdicas, red de comercios, servicios de protección al turista y otros.
- IV. Jefe o jefa de familia: persona que representa el principal sostén económico de la familia.
- V. Patronato: el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.
- VI. Prestadores de servicios turísticos: las personas físicas que pertenezcan a alguna de las Asociaciones Civiles o agrupaciones sociales que presten servicios turísticos en el estado de Yucatán o en las unidades o paradores turísticos que administra el Patronato, sea trabajador formal, informal o por cuenta propia.
- VII. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y de Empleo Temporal para la conservación y mantenimiento de la infraestructura turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.
- VIII. Solicitante: la persona que presenta una solicitud para ser beneficiario del programa.
- IX. Tarjeta bancaria: es un medio de pago emitido por una entidad financiera a favor de un consumidor, a través de una cuenta asociada.
- X. Transferencia bancaria: operación electrónica de traspaso de fondos de una cuenta a otra.

#### Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por el Patronato y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componente del Programa Presupuestario	Subsidio o ayuda
Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán	Fomento a Productos y Servicios Turísticos Incluyentes y de Calidad	Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la conservación y mantenimiento de la infraestructura turística del estado de Yucatán	Apoyos a prestadores de servicios turísticos otorgados	Apoyos económicos en modalidad de empleo temporal

#### Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos a prestadores de servicios turísticos otorgados	Apoyos económicos en modalidad de empleo temporal	Los prestadores de servicios turísticos del estado de Yucatán, que hayan perdido su empleo o fuente de ingresos por la contingencia generada por el coronavirus Covid-19.

#### Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los ciento seis municipios del estado de Yucatán.

#### Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará por única ocasión en el año 2020, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica del programa.

**Capítulo II**  
**Disposiciones específicas**  
**Sección primera**  
**Apoyos económicos en modalidad de empleo temporal**

**Artículo 8. Descripción**

El apoyo económico en modalidad de empleo temporal para la conservación y mantenimiento de la infraestructura turística, consiste en apoyar a personas que han perdido su empleo o fuente de ingresos a causa de la contingencia derivada del Covid-19, por lo que se empleará a prestadores de servicios turísticos para que realicen las siguientes acciones: mantenimiento, limpieza, conservación, remozamiento y protección de zonas e instalaciones de carácter turístico del estado de Yucatán, en jornadas de 4 horas diarias, de conformidad a las fechas y actividades asignadas. También se proporcionará capacitación en línea en habilidades blandas y conocimientos técnicos básicos para el desarrollo de competencias, que constará de 4 módulos de 40 minutos cada uno.

En caso que el beneficiario no cuente con las herramientas tecnológicas necesarias para la capacitación en línea, el Patronato podrá proporcionar la capacitación de manera presencial. Lo mismo aplicará para las personas con algún tipo de discapacidad.

El Patronato proporcionará a los beneficiarios todo el equipamiento de seguridad, higiene y de trabajo, necesarios para el cumplimiento de las actividades que le sean asignadas. Se entenderá por equipamiento los insumos, herramientas y equipos para la realización de las actividades.

**Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario**

La persona que desee ser beneficiario del programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad al cierre de la convocatoria;
- II. Residir en el estado de Yucatán al momento de la presentación del registro;
- III. No recibir apoyos de ningún otro programa de transferencia de recursos que deriven del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud;
- IV. Haber perdido su empleo o fuente de ingresos a causa de la contingencia del Covid-19;
- V. Solicitar su inscripción al programa, a través del formato dispuesto como Anexo I de este acuerdo, en los puntos de contacto que determine el patronato.



#### **Artículo 10. Documentación**

Las personas que deseen ser beneficiarias deberán entregar copia simple de la siguiente documentación:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir del estado de Yucatán, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte;
- II. Clave Única de Registro Poblacional;
- III. Comprobante domiciliario. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a seis meses al momento de realizar la solicitud;
- IV. Formato debidamente llenado y con firma autógrafa, dispuesto como Anexo I.

#### **Artículo 11. Criterios de Selección**

Cuando los recursos destinados al programa no fuesen suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación correspondientes, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

- I. Personas con algún tipo de discapacidad, sea motriz, visual, auditiva o intelectual.
- II. Que sea jefa o jefe de familia.
- III. El tiempo en el que se encuentra el posible beneficiario en situación de desempleo.

#### **Artículo 12. Descripción de los apoyos**

Los apoyos económicos en modalidad de empleo temporal para la conservación y mantenimiento de la infraestructura turística del estado de Yucatán, incluye lo siguiente:

- I. Apoyo económico mensual por la cantidad de \$2,500.00 m.n. (son: Dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante transferencia bancaria, tarjeta bancaria o efectivo
- II. Capacitación en línea o presencial que consta de 4 módulos de 40 minutos cada uno.

#### **Artículo 13. Cantidad o Monto máximo**

El monto o cantidad máxima por el apoyo económico que se otorgará por beneficiario al realizar las actividades señaladas, será de \$5,000.00 m.n. (son: cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y será entregado en dos exhibiciones. Se proporcionará como máximo, una capacitación por beneficiario.

#### **Artículo 14. Convocatoria**

El Patronato publicará la convocatoria del programa al día siguiente de la publicación de las reglas de operación, en el sitio web <http://apoyos.yucatan.gob.mx/> o el sitio web oficial vigente del Patronato y contendrá, al menos, la siguiente información:

- I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos, así como los plazos y medios para el envío de la documentación.
- II. Los medios físicos o puntos de contacto para la recepción de los documentos y atención al público.
- III. La descripción general de los apoyos del programa, así como del procedimiento para acceder a ellos.
- IV. La dirección y el número telefónico de contacto del Patronato o de los centros de atención en relación con el programa.
- V. Los plazos o fechas de publicación, así como los medios de comunicación de resultados en caso de ser beneficiario.

#### **Artículo 15. Procedimiento**

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. El Patronato publicará la convocatoria del programa en el sitio <http://apoyos.yucatan.gob.mx/> o sitio web oficial vigente.
- II. El solicitante llenará el formato, Anexo I, para su inscripción al programa anexando la documentación prevista en el artículo 10, dentro del plazo previsto y en los lugares señalados en la convocatoria.
- III. El Patronato seleccionará, dentro de las solicitudes recibidas, a los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos y documentación establecida en el presente acuerdo.
- IV. El Patronato notificará vía correo electrónico, telefónico o mensaje de texto, al solicitante, en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir de la recepción de su solicitud, que ha sido seleccionado como beneficiario, y se le asignará fecha, hora y lugar para llevar a cabo sus actividades. En caso de que el solicitante no obtenga respuesta en el plazo previsto en esta fracción se entenderá que su solicitud fue rechazada por el Patronato.
- V. El patronato realizará la entrega de los apoyos dentro de los primeros 10 días del mes que corresponda, firmando el beneficiario el recibo correspondiente.

### **Capítulo III**

#### **Derechos, obligaciones y sanciones**

#### **Artículo 16. Derechos de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal.
- IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- V. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

#### **Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones de estas reglas de operación respecto a los apoyos que, en su caso, les sean entregados.
- II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por el patronato conforme a lo establecido en estas reglas de operación y en la convocatoria.
- III. Aceptar, facilitar y atender solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de estas reglas de operación.

#### **Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios**

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo, se descubra que sí cuentan con un empleo remunerado y fijo, proporcionen información o presenten documentación falsa se cancelará el apoyo, y en su caso, deberá devolver el apoyo otorgado.

### **Capítulo IV**

#### **Participantes**

**Sección primera**  
**Instancia ejecutora**

**Artículo 19. Instancia ejecutora**

El patronato será la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El patronato, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.
- II. Expedir y publicar la convocatoria para participar en el programa.
- III. Dar publicidad a las reglas de operación del programa y, en su caso, a sus modificaciones.
- IV. Recibir la documentación de los solicitantes, así como integrar y conservar un expediente por cada beneficiario.
- V. Capturar y sistematizar las solicitudes y los documentos proporcionados por los solicitantes.
- VI. Establecer los controles que permitan la consecución de los objetivos del programa.
- VII. Concentrar, dar seguimiento y evaluar la información del programa.
- VIII. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.
- IX. Priorizar la entrega de los subsidios o ayudas según los criterios de selección y aprobar los apoyos a entregar.
- X. Integrar el padrón de beneficiarios
- XI. Informar los resultados de los indicadores del programa.

XII. Solicitar en su caso, ampliación presupuestal para la operación del programa, derivado de las necesidades de la contingencia sanitaria.

## Capítulo V Seguimiento y evaluación

### Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral será responsabilidad del Patronato.

El Patronato establecerá los registros administrativos que permitan generar la información estadística y geográfica desagregada por sexo, grupo etario, entre otros, que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento del programa, conforme a los mecanismos que establezca la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación que permitan recopilar, de manera sistemática y continua los datos para medir el avance programático y presupuestal del programa y el logro de las metas y objetivos establecidos.

El instrumento básico para el seguimiento será la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Programa de subsidios o ayudas	Subsidio o ayuda	Componente del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y variables
Fomento a Productos y Servicios Turísticos Incluyentes y de Calidad	Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la conservación y mantenimiento de la infraestructura turística del estado de Yucatán	Apoyo económico en modalidad de empleo temporal	Apoyos a prestadores de servicios turísticos otorgados	Porcentaje de prestadores de servicios turísticos beneficiados.	$(B/C)*100$ B= Total de prestadores de servicios turísticos beneficiados.  C= Total de prestadores de servicios turísticos registrados en el Estado de Yucatán.

## **Artículo 21. Evaluación**

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

## **Artículo 22. Publicación de informes**

El patronato deberá publicar de manera anual en el sitio web [www.culturyucatan.com](http://www.culturyucatan.com), los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

## **Capítulo VI**

### **Disposiciones complementarias**

## **Artículo 23. Publicidad del programa**

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

## **Artículo 24. Auditoría**

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades, procedimientos y planeación establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

## **Artículo 25. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del Patronato, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En el patronato se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto a las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar al instituto o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

#### **Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

#### **Artículos transitorios**

##### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

##### **Segundo. Vigencia**

Este acuerdo estará vigente por un plazo de 2 meses, salvo que persista la contingencia provocada por el Covid-19 y se cuente con la disponibilidad presupuestaria para operar el Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Capacitación y Empleo Temporal para la conservación y mantenimiento de la infraestructura turística del Estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Aprobado por la junta de gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su XXX sesión ordinaria, llevada a cabo en Mérida, Yucatán, el XX de mayo de 2020.

**C.P. Mauricio Díaz Montalvo**  
**Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del**  
**Estado de Yucatán**

ANTEPROYECTO





### Anexo I. Formulario de inscripción

<b>Datos del Solicitante:</b>		
Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
Fecha de Nacimiento	Edad	Sexo: Hombre_ Mujer_
CURP:		
¿Eres Mayahablante? Si ___ No ___	¿Eres estudiante? Si ___ No ___	¿Tienes alguna discapacidad? Si ___ No ___ ¿Cuál? Auditiva ___ Visual ___ Motriz ___ Intelectual ___
<b>Datos de Contacto:</b>		
Correo electrónico	Confirmación de correo electrónico	Teléfono celular
Calle	Número	Cruzamiento 1
Cruzamiento 2	C.P.	Municipio
Localidad	Colonia	Numero de Servicio de CFE
<b>Información Laboral:</b>		
¿actualmente tiene trabajo? Si ___ No ___		
Fecha de despido, disminución o pérdida de ingresos		
¿Qué tipo de empleo desempeñabas?		

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 999942-19-00 ext. 300 o acudir a la siguiente dirección: calle 5 letra B número 293 x 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.



Empleo Formal _____	Empresa en que laboraba:	
Empleo Informal _____	Puesto:	
Cuenta Propia _____	Actividad que desempeñaba:	
<b>Empleo formal:</b>		
Nombre de la Empresa	Numero de Seguridad Social IMSS	Nombre del contacto de la empresa
Teléfono	Fecha de despido:	
<b>Empleo informal:</b>		
Actividad	Giro del negocio	Razón por baja del ingreso
Nombre de contacto	Teléfono	Ingresos mensuales anteriores a la emergencia
<b>Cuenta propia:</b>		
Actividad	Lugar de Trabajo	Razón por baja del ingreso
Nombre del contacto para verificar la actividad	Teléfono	Ingresos mensuales anteriores a la emergencia
<b>Información de apoyos recibidos:</b>		
Actualmente, ¿te encuentras recibiendo algún tipo de apoyo Federal, Estatal o Municipal? Si ___ No ___		
MencionaCuál		

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos e información aquí señalada son ciertos.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 999942-19-00 ext. 300 o acudir a la siguiente dirección: calle 5 letra B número 293 x 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.



**Anexo II. Recibo**

**PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO TEMPORAL PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL ESTADO, COMO PARTE DEL PLAN ESTATAL PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA, LOS EMPLEOS Y LA SALUD.**

\_\_\_\_\_, Yucatán a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2020

Recibí de conformidad del Patronato de las Unidades de Servicio Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en mi carácter de beneficiario, la cantidad de \$2,500.00 m.n. (son: dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) correspondientes a la (primera/segunda) entrega en efectivo del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de capacitación y empleo temporal para la conservación y mantenimiento de la infraestructura turística del estado, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

**RECIBÍ**

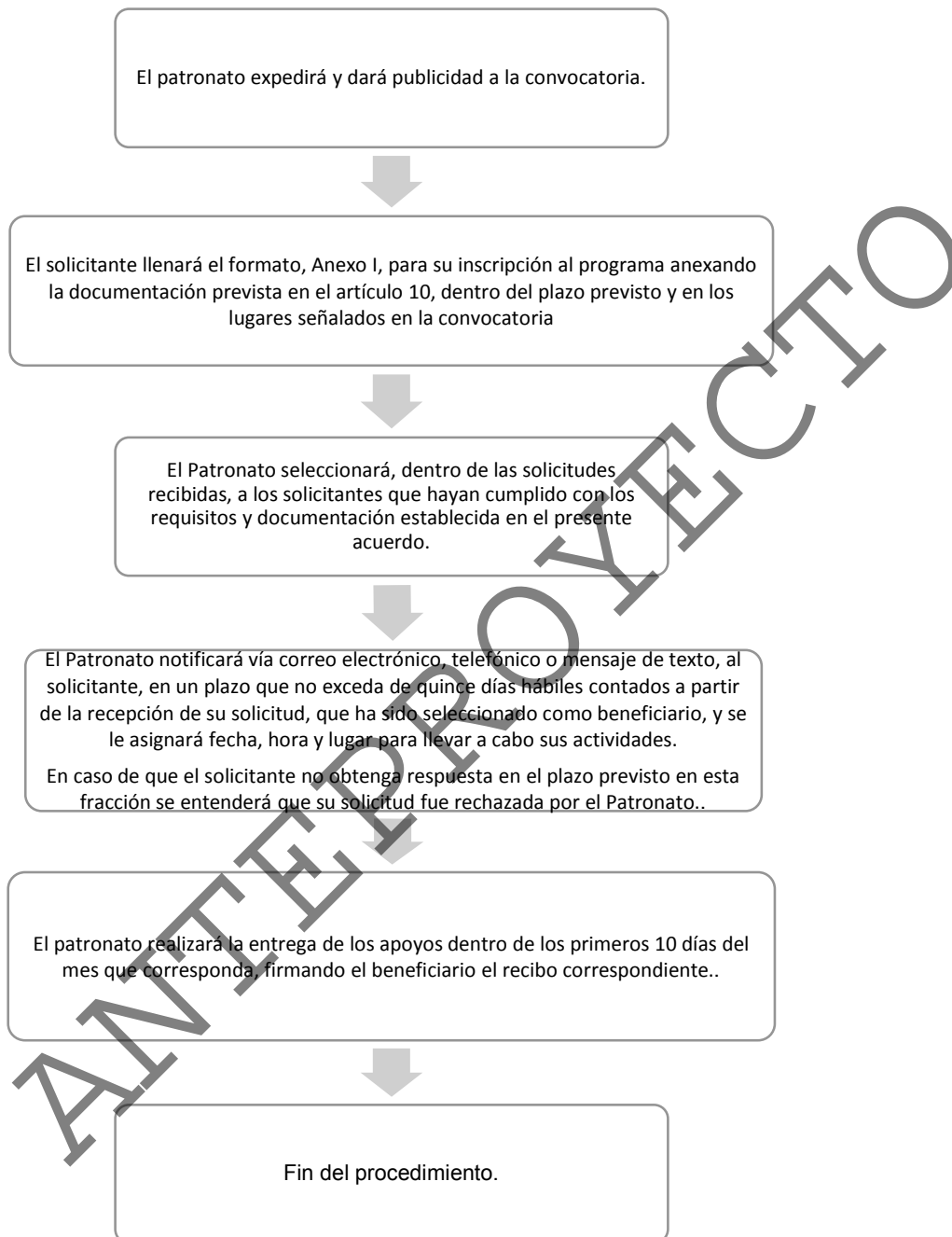
\_\_\_\_\_  
**NOMBRE**

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 999942-19-00 ext. 300 o acudir a la siguiente dirección: calle 5 letra B número 293 x 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.



## Anexo II. Diagrama de flujo



“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 999942-19-00 ext. 300 o acudir a la siguiente dirección: calle 5 letra B número 293 x 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.